

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2023

El Colegio Villa El Sol ubicado en la calle Alejandro Guzmán 373/ 347/341, en la ciudad de Santiago, Comuna El Bosque, Región Metropolitana, RBD 9852 – 3, es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante resolución exenta N°3806 del año 2018 para la Enseñanza Básica y N°3806 del año 2018 para la Enseñanza Media.

INTRODUCCIÓN:

SENTIDO Y FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Villa El Sol tiene como misión “Apoyar un proceso educativo de excelencia en el que se compromete toda la comunidad escolar en una dinámica de mejoramiento continuo a todo nivel”. Por ello, se entiende la Evaluación como un elemento central para el aprendizaje, es una fuente de información para el quehacer docente y del estudiante, visualizando la distancia entre los objetivos logrados y las metas esperadas, generando estrategias remediales que permitan disminuir esta brecha.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1

Este reglamento establece normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio de nuestra comunidad.
Para los efectos de la organización evaluativa el año lectivo se organiza en periodos semestrales.

ARTÍCULO 2

Reglamento: este reglamento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Evaluación: conjunto de acciones lideradas y/o coordinadas por los profesionales de la educación, que, tanto para ellos como para los estudiantes, permitan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que promuevan el progreso del aprendizaje y retroalimenten los procesos de enseñanza.

Evaluación formativa es un proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias de los estudiantes, se expresa en % de logro.

Evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que un estudiante ha obtenido con relación a los objetivos fijados para las unidades curriculares. Es la sumatoria de las evaluaciones formativas y se expresa en una calificación de 2,0 a 7,0.

Calificación: representación mediante un número, símbolo, concepto o porcentaje de logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación.

Promoción: acción mediante la cual el estudiante es promovido de curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando de educación media.

ARTÍCULO 3

Los estudiantes serán informados oportunamente de los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación, permitiendo ser evaluados de forma objetiva y transparente. En el caso de los estudiantes del primer ciclo básico, serán informados los padres y apoderados.

Los procedimientos evaluativos a utilizar en nuestra comunidad serán: de Observación, de Informe, de Prueba y Auténticos.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4

En los procesos de evaluación de los estudiantes se aplicarán procedimientos formativos y sumativos. En el caso de la evaluación formativa los docentes aplicarán pautas de observación y rúbricas, trabajos, investigaciones individuales y colaborativas, test y/o controles, cuestionarios,

desafíos cognitivos, metacognición y retroalimentación de los instrumentos aplicados, entre otros, valorando el error como un espacio de aprendizaje.

ARTÍCULO 5

La evaluación formativa se monitorea y registra aplicando los conceptos y/o % de logro:

a.- Satisfactorio (80 a 100%)

b.- Intermedio (60 a 79%)

c.- Insatisfactorio (0 a 59%)

Estos niveles nos permiten evidenciar el desempeño y el aprendizaje de los estudiantes.

Se obtiene, interpreta y usa tanto por los profesionales de la educación como por los estudiantes para la toma de decisiones en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 6

Los docentes dispondrán de una hora cronológica semanal de trabajo por Departamento y por ciclo (Educación Básica y Media) para Reflexión Pedagógica cuyo espacio se dispondrá para discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias y estrategias centrales en cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

ARTÍCULO 7

Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

ARTÍCULO 8

En caso que se acrediten necesidades educativas especiales o socioemocionales, mediante certificación de un profesional de la salud, judicial o de educación, según el decreto vigente, Coordinación Académica en conjunto con los docentes recibirán las sugerencias y recomendaciones del profesional especialista para su viable implementación.

Conforme al decreto 67, los docentes podrán aplicar procedimientos evaluativos según las necesidades de cada estudiante, entre ellos:

a.- Verificar la comprensión de instrucciones solicitando al estudiante la lectura de ésta.

b.- Proporcionar tiempo adicional, en sala, en las evaluaciones.

c.- Sentar al estudiante cerca del pizarrón o del docente para realizar un acompañamiento constante.

e.- Evaluar y calificar oralmente (con rúbrica), si corresponde.

f.- Facilitar la comprensión de las preguntas, estímulos o reactivos durante el transcurso de la evaluación.

g.- En el caso del primer ciclo básico, la educadora diferencial apoyará la adaptación de los instrumentos evaluativos.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 9

El Colegio certifica las calificaciones anuales de cada estudiante al término de los estudios de Educación Básica y Media. La licencia de Educación Media será otorgada por el Mineduc.

ARTÍCULO 10

Las evaluaciones formativas conceptuales de las asignaturas de Religión, (Formación Valórica y Ciudadana, para nuestro Colegio), y Consejo de Curso/Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

ARTÍCULO 11

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será de 4.0 (60% de logro).

ARTÍCULO 12

Cada docente en la asignatura que imparte deberá consignar en el libro de clases virtual:
En las asignaturas con 3 o más horas pedagógicas semanales, al menos 2 evaluaciones formativas por cada unidad curricular.
En las asignaturas con 1 ó 2 horas pedagógicas semanales, al menos 1 evaluación formativa por unidad curricular.

ARTÍCULO 13

Las evaluaciones formativas deberán ser coherentes con la planificación de la asignatura y podrán responder a algunos de estos 4 procedimientos evaluativos:

Observación	Informe	Pruebas	Auténticos
Pautas de Cotejo	Encuestas	De respuesta fija	Rúbricas
Escalas de Valoración	Entrevistas	De respuesta construida	Mapas Conceptuales
Escalas de Apreciación	Informes	De respuestas mixta	Portafolios
Registro Anecdótico			Generación de preguntas
			ABP

Los docentes evaluarán al menos con dos procedimientos evaluativos cada semestre.

ARTÍCULO 14

Las evaluaciones formativas de los estudiantes serán registradas en el sistema computacional Syscol, los apoderados se informarán de dichas evaluaciones mediante informes que serán entregados en entrevistas, reuniones de apoderados o enviadas por correo electrónico.

ARTÍCULO 15

La Lectura Complementaria en la asignatura de Lenguaje será evaluada formativamente. Es importante considerar que el foco de esta evaluación está en el trabajo de proceso: antes, durante y después de la lectura.

ARTÍCULO 16

Los estudiantes serán informados al inicio de cada unidad curricular de los procedimientos, instrumentos, formas y criterios con que serán evaluados en las asignaturas del curso.

ARTÍCULO 17

Los apoderados podrán encontrar en los cuadernos de los estudiantes la información de las temáticas abordadas en cada unidad curricular.

ARTÍCULO 18

Los apoderados serán informados, dos veces al semestre, sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes mediante informes de resultados, entregados en las reuniones de apoderados o en entrevistas o enviados a sus correos.

ARTÍCULO 19

Los docentes y el equipo directivo analizarán el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes al término de cada unidad curricular.

ARTÍCULO 20

Las actividades que impliquen creaciones o productos, serán evaluadas con instrumentos auténticos y/o de observación entregadas junto con las instrucciones de la actividad.

ARTÍCULO 21

Las fechas de evaluaciones serán registradas por los docentes en el calendario de evaluaciones de cada sala de clases, al menos con una semana de anticipación, supervisando que los estudiantes las registren en sus cuadernos o agendas.

ARTÍCULO 22

El docente deberá hacer entrega de resultados de evaluaciones a los estudiantes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la fecha de aplicación del instrumento.

ARTÍCULO 23

Una vez aplicado el instrumento evaluativo, conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el docente debe realizar, en conjunto con sus estudiantes, un análisis y corrección del instrumento, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que éstos puedan identificar y superar sus errores. Esta instancia de retroalimentación debe ser considerada en el proceso de planificación y consignada en el leccionario del libro de clases.

ARTÍCULO 24

El Colegio tiene jornada escolar completa, por ende, promueve el desarrollo de actividades de aprendizaje dentro de la jornada escolar, dado este panorama se debe evitar el envío de tareas o actividades al hogar (salvo aquellas actividades que no fueron terminadas durante la clase), sea esta en forma individual o grupal.

ARTÍCULO 25

Si en una evaluación formativa el porcentaje de estudiantes en nivel Insatisfactorio es superior al 30% en un curso, se debe realizar un análisis del instrumento y sus resultados, entre el docente y Coordinación Académica, donde se acordarán criterios para reevaluar y/o retroalimentar a los estudiantes.

ARTÍCULO 26

Los estudiantes que no asistan a rendir una evaluación previamente informada, deberán justificar su inasistencia con certificado médico en un plazo no mayor de 48 horas. De no presentar certificado médico debe ser el apoderado quien justifique y firme las razones de la inasistencia a dicha evaluación en la Recepción del Colegio. La fecha para rendir la evaluación pendiente está establecida en el artículo 29, considerando para su corrección el mismo nivel de exigencia que el resto del curso (60%).

ARTÍCULO 27

Si un estudiante se presenta a rendir una evaluación atrasada sin certificado médico y sin justificación del apoderado firmada en el libro de la Recepción del Colegio, el nivel de exigencia será del 80%.

ARTÍCULO 28

Los estudiantes que presenten licencias médicas prolongadas tendrán derecho a la construcción de un calendario recuperativo de evaluaciones consensuado con coordinación académica e informado a los docentes involucrados.

ARTÍCULO 29

Los docentes de 1° básico a 4° medio aplicarán las evaluaciones atrasadas, dentro de la jornada escolar, a la clase siguiente de la asignatura en cuestión, ello para tener un control y seguimiento oportuno de sus estudiantes con evaluaciones y procesos pendientes. Si el estudiante no asistiera a la clase siguiente de aplicada la evaluación programada, y no teniendo licencia médica, se procederá a consignar la calificación mínima y se dejará registrado en la hoja de vida.

ARTÍCULO 30

Los estudiantes que participen en eventos culturales, deportivos, artísticos u otros internos y/o externos y que por tal motivo no asistan a evaluaciones programadas, los docentes procederán a reprogramar la evaluación, manteniendo el nivel de exigencia que se aplicó a todos los estudiantes, siempre y cuando el apoderado certifique oportunamente.

ARTÍCULO 31

La no entrega de trabajos de investigación u otros en los plazos establecidos, influirá negativamente en la evaluación del estudiante, en base a lo establecido en la pauta de evaluación o rúbrica previamente entregada por el docente.
El plazo máximo de entrega serán 10 días hábiles después de la fecha establecida, de no cumplirse la entrega, el docente aplicará el % de logro mínimo.

ARTÍCULO 32

- a) En caso de un acto de deshonestidad escolar (copia, plagio, fotografías, traspaso de información a otro estudiante, no entregar la prueba solicitada por el profesor, entre otros) se invalidará la evaluación, dejando el profesor una observación en la hoja de vida y estableciéndose como falta grave. El profesor jefe citará al apoderado para informar del evento. Posteriormente se aplicará un nuevo instrumento de evaluación, con una exigencia del 80%, pudiendo ser oral o escrito.
- b) En caso de una entrega de trabajo virtual, si este se realiza de forma deshonesto (subiendo archivos corruptos o plagios, marcando como entregada una tarea sin el archivo adjunto, entre otros) se anulará la evaluación, dejando el profesor una observación en la hoja de vida y estableciéndose como falta grave. El profesor jefe citará al apoderado para informar del evento. Posteriormente se aplicará un nuevo instrumento de evaluación, con una exigencia del 80%, pudiendo ser oral o escrito.

ARTÍCULO 33

Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán rendirla en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso. Salvo que presente la documentación que justifique el atraso.

ARTÍCULO 34

Los talleres de Libre Disposición tendrán una evaluación semestral que será registrada en la asignatura del plan común afín de la temática del taller.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 35

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 36

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a.- Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.- Teniendo reprobada una asignatura, presenten un promedio general de 4,5 o más, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c.- Teniendo reprobadas dos asignaturas, presenten un promedio general de 5,0 o más, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 37

En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un % igual o superior al 85%.

ARTÍCULO 38

La Dirección, en conjunto con Coordinación Académica, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con % menores a la asistencia requerida, como en el caso de: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalizaciones anticipadas del año escolar, situaciones de embarazo, situaciones médicas, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y las artes, becas u otros, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a.- Informes médicos que acrediten y justifiquen las ausencias a clases del estudiante.
- b.- Informes de otros profesionales que acrediten y justifiquen las ausencias a clases del estudiante.
- c.- Carta del apoderado justificando las ausencias a clases del estudiante, dando razones fundamentadas.
- d.- Documentos formales que acrediten viajes realizados por los estudiantes y entregados a Dirección.
- e.- El promedio general, para evidenciar los aprendizajes requeridos por el siguiente nivel de enseñanza.
- f.- Acta formal del consejo de profesores de nivel.

ARTÍCULO 39

La Dirección, el equipo directivo y el Consejo de Profesores de Ciclo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo n° 36, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en evidencias de distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante y apoderado.

Esta decisión se debe comunicar en forma escrita mediante informe elaborado por Coordinación Académica y Profesor Jefe, cumpliendo con los siguientes criterios:

- a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.- Consideraciones de orden socioemocionales que permitan entender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos será más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d.- Porcentaje de asistencia.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

ARTÍCULO 40

EXAMEN(ES)

Los estudiantes, de 5o a 4o medio, que no cumplan con los criterios de promoción según el artículo n°36, tendrán derecho a rendir hasta dos exámenes, los cuales medirán los contenidos y habilidades trabajados en el segundo semestre académico, siempre y cuando su promedio general de la asignatura reprobada sea igual o superior a 3.5.

El nivel de exigencia del examen será de un 60%.

En Educación Básica el año escolar equivaldrá al 60% y el examen a un 40%

En Educación Media el año escolar equivaldrá al 70% y el examen a un 30%

Los apoderados de los estudiantes con situaciones socioemocionales (salud mental) tendrán consideraciones especiales en caso de situación de repitencia, en virtud de su diagnóstico, debiendo haber entregado periódica y sistemáticamente al profesor jefe toda la documentación médica para poder certificar la condición del estudiante.

No se aceptarán documentos médicos con fechas retroactivas (más de dos meses de retraso).

ARTÍCULO 41

El Colegio deberá, durante el año escolar siguiente, proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según el artículo n° 36 y 37 (estudiantes en situación de repitencia de curso), hayan repetido o no. Estas acciones o medidas deben ser autorizadas y firmadas por el apoderado, quien se compromete a participar activamente en apoyar las medidas propuestas por el Colegio y a asistir a todas las citaciones.

Acciones:

- a.- Mes de marzo, entrevista a apoderados de estudiantes en riesgo de repitencia o repitentes del año anterior por parte de profesores jefes.
- b.- De abril a noviembre trabajo sistemático y organizado de seguimiento y acompañamiento por el profesor jefe y Coordinación Académica.
- c.- Mes de mayo, consejería con estos estudiantes por parte de Coordinación Académica.
- d.- Término del 1° semestre, revisar la situación de cada estudiante en CONAES.
- e.- Término del 1º semestre, toma de conocimiento por parte del apoderado de la situación académica del estudiante.
- f.- Mes de septiembre consejería con estos estudiantes por parte de Coordinación Académica.
- g.- Mes de noviembre, revisar la situación de cada estudiante en CONAES.
- h.- Fines del mes de noviembre toma de conocimiento por parte del apoderado de la situación académica del estudiante.

ARTÍCULO 42

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar, debiendo el Colegio entregar un certificado de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Colegio en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 43

El rendimiento escolar de un estudiante no es obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento, una vez en la educación básica y una vez en educación media (artículo n° 14, Decreto 67, año 2018).

ARTÍCULO 44

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior.

ARTÍCULO 45

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento es liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico del Colegio, considerando mecanismos de participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico pedagógico presenta a la comunidad educativa esta propuesta de Reglamento sobre la base del decreto n° 67 y lo dispuesto en el PEI y Reglamento Interno del Colegio Villa El Sol.

ARTÍCULO 46

Este Reglamento de Evaluación debe ser comunicado, explicado y socializado con los estudiantes y apoderados, en los consejos de curso y en las reuniones de apoderados.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar en la página web del Colegio.

Este reglamento será cargado al SIGE.

ARTÍCULO 47

Todas las disposiciones de este reglamento, como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 48

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar deberán ser generadas por medio del sistema de información del MINEDUC. Estas actas consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el RUT, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el % de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

ANEXOS

Criterios Técnico – Pedagógicos

- Es función de la Coordinación Académica, planificar, coordinar y supervisar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Todas las evaluaciones deben apuntar a medir el logro de objetivos de aprendizajes planificados.
- Todo instrumento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. En los casos de los trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, parafraseos o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de internet. En estos casos el o la estudiante deberá hacer defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.
- Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su evaluación.
- Todo instrumento evaluativo, deberá entregarse a los Jefes de Departamento, para su revisión, con 5 días hábiles de anticipación.
- Cada Jefe de Departamento deberá realizar las observaciones correspondientes y entregar el material a Coordinación Académica con 3 días hábiles de anticipación para su aprobación final.
- La no presentación de estos instrumentos en Coordinación Académica en los plazos establecidos, invalidará su aplicación.